

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE CALDERAS

1. La inspección deberá ser realizada por una empresa especializada en la materia y registrada (cuando se active) y acreditada (cuando se active) ante el INPSASEL. El informe de inspección no se recibirá luego de transcurrido un mes de ejecutada la inspección y pruebas.
2. En la inspección deberán participar activamente los Delegados y Delegadas de Prevención, los Operarios de la caldera y los representantes del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa propietaria del Generador de Vapor.
3. Los siguientes documentos deberán ser presentados en original y copia y sin enmienda por el o la representante (Art. 50 y 51 de la LOT) de la empresa propietaria de la Calderas ante la Sala de Técnica del INPSASEL:
 - 3.1. Carta de Solicitud de la Certificación de Suficiencia, emitida por el propietario de la Caldera.
 - 3.2. El informe técnico con el formato establecido por el INPSASEL, contentivo de todos los resultados de la inspección y de las pruebas solicitados en el mismo.
 - 3.3. Copia del Carnet del Colegio de Ingenieros (CIV), por ambas caras tanto del ingeniero que realiza la inspección como del ingeniero responsable por parte de la empresa propietaria de la Caldera.

La respuesta sobre el Certificado de Suficiencia estará comprendida en un lapso mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos.



NOTA: La recepción de los documentos y la entrega de los certificados de suficiencia se llevarán a cabo en la Unidad de Certificación, Maquinas, Equipos y Herramientas del INPSASEL, ubicada en Esq. Manduca a Ferrenquín, Edif. Luz Garden, piso 2, La Candelaria, Caracas, de lunes a viernes en los siguientes horarios 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y 1:30 p.m. a 4:00 p.m.